República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso con el memorial allegado por la parte demandante solicitando el emplazamiento de los demandados ALVARO CAICEDO y JHON JAIRO GUTIERREZ VERA. Sírvase proveer.

Palmira V, 06 de junio del 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 613
RADICACION No. 765204003001-2024-00068-00

Visto el anterior informe, es menester despachar desfavorablemente la solicitud de emplazamiento deprecada por el demandante, por cuanto que al efectuarse la consulta en la página web "ADRES", se evidenció que los señores ALVARO CAICEDO y JOHN JAIRO GUTIERREZ VERA, se encuentran afiliados a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.; en tal razón, se dispondrá oficiar a dicha entidad para que informe la dirección electrónica y física de los aludidos demandados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER al emplazamiento deprecado por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. para que informe la dirección electrónica y física

de los demandados ALVARO CAICEDO y JHON JAIRO GUTIERREZ VERA, identificados con cedulas de ciudadanía n.° 17.292.546 y 15.907.858, respectivamente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c837156e9fa0084508184b32dd05df88e6a23908c10f816335df77ed9e67c8**
Documento generado en 13/06/2024 10:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica